

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

Ref. **2026-00032** **Tutela** de **Rafael Velandia** contra la Fiscalía General de la Nación y otros.

Considerando procedente el presente trámite por encontrarse reunidos los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **Rafael Velandia Montes**, en contra de la Fiscalía General de la Nación, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, la Universidad Libre y la UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024 (*conformada por la UNIVERSIDAD LIBRE y la sociedad Talento Humano y Gestión S.A.S. Correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co*), entidades representadas a través de su director o quien haga de sus veces.

2. **OFICIAR** a las accionadas, comunicándoles que este Despacho les concede el término de **un (1) día** para que:

a. **Presenten sus descargos**, pronunciándose de manera clara sobre los hechos y las pretensiones de la acción de tutela, y aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

b. **Informen** el nombre, cargo, número de cédula y dirección electrónica institucional de notificación específica del funcionario, encargado de atender las órdenes que se llegaren a emitir en la presente acción de tutela y/o del fallo de tutela y del SUPERIOR FUNCIONAL O JERÁRQUICO del anterior.

c. En caso de considerar que la competencia para resolver las pretensiones de la parte accionante recae en otra entidad o grupo, **realicen el traslado de la acción constitucional a la entidad o grupo competente**, e informen inmediatamente a este Despacho el nombre de la entidad y los datos de notificación, atendiendo lo dispuesto en el art. 21 de La Ley 1755 de 2015.

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991, remítase con el oficio, copia de la demanda de tutela y del presente auto.

3. **ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024, que de manera INMEDIATA publiquen

en sus páginas web la presente providencia y el escrito de tutela, a efectos de dar a conocer el inicio de esta acción constitucional a todas aquellas personas que participaron en el concurso de méritos FGN 2024 a quienes se les informa que, de estimarlo conveniente y considerarse afectados con lo referido en el escrito de tutela, emitan un pronunciamiento el cual debe ser allegado a este Despacho al correo fia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **acredítese la publicación en el término de un (1) día.**

4. **NEGAR** la medida provisional solicitada, por cuanto, con la documentación aportada, no es posible advertir para este Despacho la existencia de una vulneración evidente de derechos fundamentales, ni una actuación abiertamente cuestionable por parte de las entidades encartadas, máxime cuando para el adecuado estudio de la controversia planteada se hace necesaria la confrontación de los argumentos expuestos por la accionante frente a aquellos que pueda allegar la entidad a la que se atribuyen las presuntas falencias.

5. **COMUNICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

e.r.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b047a55574ef8440d5987a5fa0559f4df22863fa0731faee95faf2e9c6138b05**
Documento generado en 27/01/2026 05:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>